

MINISTERIO DE CULTURA

7070 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 3655/1983, de 21 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el yacimiento arqueológico del Cerro de El Rucanco, en Cervera del Llano (Cuenca).*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo de 1984, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 6575, segundo párrafo de dicho Real Decreto, donde dice: «... ha señalado que el citado Ayuntamiento reúne...», debe decir: «... ha señalado que el citado yacimiento reúne...».

7071 *ORDEN de 8 de marzo de 1984 por la que se convoca el III Premio Internacional para Jóvenes Investigadores de la Naturaleza «Príncipe de Asturias».*

Ilmos. Sres.: Con objeto de promover y estimular entre los jóvenes el interés por la naturaleza, el Ministerio de Cultura viene desarrollando actuaciones relacionadas con dicho fin, destacando entre ellas las orientadas al estudio y la investigación de cuestiones de especial interés en nuestros días.

Por ello, y con la colaboración del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Dirección General del Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, ADENA, y la revista «Naturaleza», el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria ha propuesto la convocatoria del III Premio Internacional para Jóvenes Investigadores de la Naturaleza, que se honra con el patrocinio de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca, a través del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, el III Premio Internacional para Jóvenes Investigadores de la Naturaleza «Príncipe de Asturias».

Art. 2.º Podrán tomar parte en este premio los jóvenes de cualquier nacionalidad que lo deseen que tengan menos de veintitrés años el día 31 de diciembre de 1984.

Art. 3.º Los trabajos versarán sobre el tema «Nuestras riberas: trascendencia, aprovechamiento, conservación y futuro de un río, laguna o agua continental».

Art. 4.º Los trabajos que se presenten deben ser originales e inéditos, redactados en castellano o en otra de las lenguas oficiales españolas, o en idioma inglés o francés.

No se fija límite de extensión, si bien cuando aquéllos rebasen 25 folios, escritos a máquina por una cara, a doble espacio, deberá acompañarse un resumen inferior a cinco folios.

Art. 5.º Los participantes deberán remitir cinco ejemplares mecanografiados de cada trabajo al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle José Ortega y Gasset, 71, Madrid-8 (España), pudiendo presentarlos directamente en el Registro General del Instituto o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo caso se acompañará fotocopia del carné de identidad u otro documento oficial que acredite la edad e identidad de los participantes, así como el formulario del anexo de esta convocatoria, debidamente contestado.

El plazo de presentación de trabajos terminará el día 13 de octubre de 1984.

Art. 6.º El Jurado, cuya composición se hará pública mediante resolución del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, otorgará los siguientes premios:

Primer premio: Medalla, diploma y un viaje por valor máximo de 750.000 pesetas para visitar la Zona Natural Protegida que solicite el autor o autores del trabajo premiado.

Segundo premio: Medalla, diploma y un viaje por valor máximo de 500.000 pesetas para visitar la Zona Natural Protegida que solicite el autor o autores del trabajo premiado.

Tercer premio: Medalla, diploma y un viaje por valor máximo de 250.000 pesetas para visitar la Zona Natural Protegida que solicite el autor o autores del trabajo premiado.

También podrán concederse cinco accésit de 100.000 pesetas cada uno, que se entregarán en material cultural o de investigación.

Art. 7.º El fallo del Jurado será inapelable y se emitirá antes del día 23 de diciembre de 1984. Su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se hará mediante resolución del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Art. 8.º Los trabajos premiados quedarán en propiedad del Ministerio de Cultura, que se reserva el derecho de su publicación, y serán devueltos los restantes a sus respectivos autores.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de marzo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

ANEXO QUE SE CITA

III Premio Internacional para Jóvenes Investigadores de la Naturaleza «Príncipe de Asturias»

FORMULARIO

(Por favor, rellenar a máquina)

Apellidos
 Nombre
 Dirección Número
 Población
 Provincia País
 Teléfono
 Lugar y fecha de nacimiento
 Nombre y apellidos del padre
 Nombre y apellidos de la madre
 Estudios cursados
 Centro donde los ha cursado
 Estudios que cursa actualmente
 Centro donde los cursa
 ¿Trabaja o realiza prácticas en algún Centro?
 Novedades más destacadas que, en opinión del concursante, aporta el trabajo presentado

Fecha:

Firma:

Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria. José Ortega y Gasset, 71, Madrid-8 (España).

7072 *ORDEN de 8 de marzo de 1984 por la que se convocan los premios «Viajes Culturales por España» para estudiantes de Enseñanzas Medias hijos de emigrantes españoles y jóvenes en general de catorce a dieciocho años.*

Ilmos. Sres.: Con objeto de favorecer el conocimiento de España por los jóvenes y coadyuvar a su formación, a propuesta del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios 1984, «Viajes Culturales por España», para estudiantes de Enseñanzas Medias hijos de emigrantes españoles y jóvenes en general de catorce a dieciocho años, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Art. 2.º El gasto correspondiente a esta convocatoria será sufragado con cargo a los presupuestos del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Art. 3.º El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria adoptará las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de marzo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Bases que regulan los premios 1984 «Viajes Culturales por España»

Primera.—Podrán participar en este concurso:

- Grupos de estudiantes de Enseñanzas Medias.
- Grupos de hijos de emigrantes españoles residentes en el extranjero, de edades entre catorce y dieciocho años.

c) Grupos de jóvenes españoles en general de catorce a dieciocho años, miembros o no de Organizaciones y Asociaciones juveniles.

Segunda.—Los solicitantes presentarán un «Programa de viaje cultural por España», redactado en idioma castellano, elaborado y firmado conjuntamente por grupos no superiores a 25 miembros.

El programa deberá incluir:

1. Relación de participantes, con indicación de sexo, edad y residencia.

Cuando se trate de estudiantes de Enseñanzas Medias especificarán los estudios que realizan y Centro docente al que pertenecen.

Los participantes a que se refieren los apartados b) y c) de la base primera acompañarán fotocopia del documento que acredite la edad (DNI, página del libro de familia donde figure extractada el acta de nacimiento, etc.).

2. Datos del Profesor o acompañante, mayor de edad y responsable del grupo, con expresión del nombre, dirección y teléfono del Centro al que pertenece en su caso.

3. Itinerario a recorrer y calendario del viaje.

4. Duración del viaje y fechas aproximadas de realización. (Serán tenidos preferentemente en cuenta aquellos viajes cuya duración se aproxime a diez días.)

5. Monumentos, museos, centros y, en general, el plan de visitas a realizar o itinerario a seguir.

6. Memoria de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio detallado de las razones que aconsejan visitar las ciudades, monumentos, centros o instituciones propuestas.

7. Presupuesto de ingresos. Se elaborará por los componentes del grupo solicitante, consignando solamente partidas de aportación cierta y teniendo en cuenta la financiación completa del viaje programado, de tal manera que la ayuda a percibir, en su caso, como ganadores del premio sea un concepto más a añadir a otras fuentes de ingreso.

8. Presupuesto de gastos. Será elaborado, igualmente, por los componentes del grupo solicitante, conteniendo todas las partidas de gastos que el viaje comporte.

Tercera.—En la selección de los trabajos se tendrá en cuenta tanto el contenido como la presentación de los mismos. Se es-

tinuarán positivamente los trabajos en los que claramente se observe la concepción y elaboración del programa por parte de los propios jóvenes.

Cuarta.—Los premios serán:

a) Para los grupos de estudiantes de Enseñanzas Medias: Treinta ayudas de 150.000 pesetas a los mejores programas presentados.

b) Para los grupos compuestos por hijos de emigrantes residentes en el extranjero: Diez ayudas que oscilarán entre 250.000 pesetas y 500.000 pesetas, en razón del coste de desplazamiento a España.

c) Para grupos de jóvenes en general: Veinte ayudas de 150.000 pesetas.

Premios especiales: Los viajes que tengan como motivo el río Duero, con la finalidad de conocer la cultura de su cuenca, ciudades, economía, costumbres, arquitectura, etc., y se programen para realizarlos en los meses de julio y agosto de 1984, podrán ser acreedores de un premio suplementario de 100.000 pesetas.

Quinta.—Las solicitudes de participación, acompañadas de los programas a que se refiere la base segunda, deberán presentarse en la Secretaría General del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle José Ortega y Gasset, número 71, Madrid-6, antes del día 15 de abril de 1984, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Los premios serán concedidos por el Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento nombrada por aquél, y cuya presidencia recaerá en el Secretario general del Organismo Autónomo.

Séptima.—El fallo será dado a conocer el 16 de mayo de 1984, notificándose de forma inmediata y directa a los ganadores.

Los viajes cuyos programas sean premiados deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 1984.

Octava.—La solicitud de estos premios supone la aceptación de las presentes bases, siendo inapelable el fallo que se adopte conforme se establece en la base sexta.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7073

ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.978, interpuesto por don Jacobo Benarroch Benatar.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de octubre de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado y coadyuvantes, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.978, interpuesto por don Jacobo Benarroch Benatar sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando los presentes recursos acumulados de apelación promovidos por la Abogacía del Estado, en representación de la Administración demandada, y por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de don Miguel Benítez Carrasco, doña María Sonsoles Fornie Agudo, doña María Angeles de la Torre Rodríguez y doña Felipa Hernando Valdizán, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 28 de junio de 1980, debemos revocar y revocamos la misma, por no ser conforme a derecho; declarando, por consiguiente, la legalidad del acto administrativo recurrido. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

7074

RESOLUCION de 3 de febrero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 28 de junio de 1983 que reestructuraba diversos partidos farmacéuticos pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cantabria.

Ilmos. Sres.: La Resolución de 28 de junio de 1983, por la que se reestructuran diversos partidos farmacéuticos pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cantabria, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado», número 206, de 29 de agosto de 1983, en su página 23720, anexo II, Comunidad Autónoma de Castilla y León, a) Valladolid, apartado 7, adolece de un error material al respecto y procede ahora, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo rectificar el mismo a tenor de los acuerdos adoptados.

En su virtud,

Esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo ha resuelto:

Artículo 1.º Se integra el partido farmacéutico de Fombellida en la Unidad Sanitaria Local de Castroverde de Cerrato.

El partido farmacéutico resultante (U. S. L.) quedará constituido por Castroverde de Cerrato, con cabecera en la citada localidad y con una plaza de farmacéutico titular, comprenderá además las entidades de Villaco, Torres de Esgueva y Fombellida y el distrito rural de Encinas de Esgueva, excepto las entidades de Cestrillo Tejeriego, Villafuente y Amusquillo, que se integrarán en la cabecera subcomarcal de Esguevillas de Esgueva.

Art. 2.º En el anexo II, Comunidad Autónoma de Castilla y León, a) Valladolid, último párrafo, debe decir «Las siete plazas de farmacéutico titular, resultantes de las fusiones anteriores, se adscribirán a la Dirección de Salud correspondiente».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1984.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 14 de febrero de 1983), el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Directores generales de Farmacia y Productos Sanitarios, Planificación Sanitaria y Servicios.